

La defensa de los intereses profesionales está reforzada cuanto más grande es la colectividad en un colegio oficial. LV



EJEMPLO Bolsa de trabajo, visado, formación y asesoramiento técnico y fiscal son algunos de los servicios que ofrecen estos órganos a sus asociados

de ejercerla», para terminar diciendo que «la pertenencia a un Colegio Profesional lo es sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación».

La colegiación presume de ventajas a nivel colectivo e individual

MURCIA

S. T. Los colegios profesionales y los consejos de colegios son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

Más allá de la definición, los colegios profesionales inciden en las numerosas ventajas que conlleva estar colegiado, no solo para la colectividad, ante la necesidad de que una labor esté regulada por los propios profesionales que la desarrollan, garantizando con pleno derecho las buenas prácticas, sino también de forma individual.

Estar colegiado conlleva una serie de ventajas y servicios asociados muy reconocidos, y que sin duda permiten que el profesional acceda a estos órganos con naturalidad: la bolsa de trabajo, el visado, la representación y defensa de los intereses profesionales, etc.. Todo esto de forma generalizada, porque hay algunos colegios que dan un paso más allá y motivan a la colegiación ofrecien-

do seguros de responsabilidad civil o seguros médicos.

Entre las ventajas más valoradas está sin duda la formación que ofrecen los órganos colegiales, accesible para todos los profesionales, aunque el beneficio económico que supone ser colegiado facilita el acceso a una oferta de cursos que suele ser muy importante y permite el reciclaje profesional.

Otra ventaja de estar colegiado es que muchas de estas instituciones ofrecen servicios de asesoría fiscal. Los Colegios disponen para sus miembros de un servicio profesional de asesoramiento que permite solventar dudas acerca de facturación, impuestos o desgravaciones.

Igualmente, los colegios cuentan con una bolsa de trabajo actualizada que sirve de gran ayuda para obtener oportunidades laborales a las que de otro modo sería difícil tener acceso. Al mismo tiempo sirve de cauce para que potenciales clientes puedan encontrar en los listados de colegiados correspondientes a un profesional para realizar un trabajo.

El asesoramiento técnico es otro de los servicios a los que más ac-

den los colegiados, especialmente en órganos donde se suceden cambios y regulaciones. Estar al tanto y recibir información puntual permite actualizar conocimientos.

Pertenecer a un Colegio Profesional también tiene ventajas fiscales, algo en lo que han hecho inciso y fuerza los propios órganos.

De esta manera, el contribuyente también se puede deducir las cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales).

Las cantidades aportadas a estos fines deben introducirse en la declaración como parte del apartado 'Rendimientos del trabajo', algo que han podido realizar en la declaración de este curso.

TAMBIÉN OBLIGACIONES

De igual modo, la colegiación lleva implícitas una serie de derechos, responsabilidades y obligaciones, tanto generales como en relación a la organización de la que se es trabajador o del cliente, definidas en la propia Ley de Colegios correspondiente. En este caso, los órganos colegiados se aseguran que la

práctica profesional sea la adecuada, ajustada a ley, garantía de seguridad, velando por los intereses de la colectividad, profesionales y usuarios a los que va dirigida la acción correspondiente.

De hecho, el artículo 13 de la Ley 13/1982 deja muy claro que «Los profesionales integrados en los Colegios respectivos deben tener como guía de actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento escrupulosos de las obligaciones deontológicas propias de la profesión. Los Colegios deben velar muy especialmente por el cumplimiento de estas normas».

Otros artículos en los que merece la pena detenerse son el número 9, que incide en la naturaleza de la colegiación, asegurando que «todo aquel que tiene la titulación académica o profesional o que reúne los requisitos que exigen las leyes tiene derecho a ser admitido en el Colegio Profesional correspondiente, supeditándose a las condiciones que establecen los estatutos respectivos. Es un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión la incorporación al Colegio en el ámbito territorial del cual se pre-

TERRITORIALIDAD

Otros artículos se detienen en la territorialidad de los colegios profesionales, ya que, aunque en la base, todos se rigen por las mismas normas, derechos y deberes, siempre hay matices, de ahí que los profesionales colegiados que pretenden ejercer la profesión en un ámbito territorial diferente, deben obtener la habilitación correspondiente, cumpliendo los requisitos que establece el consejo de colegios bajo el principio de reciprocidad. En este caso, los profesionales quedan sujetos a la disciplina del Colegio en relación con el cual han estado habilitados, en cuanto a su actuación en el territorio de este.

En la mayoría de las veces el desconocimiento acerca de lo que aportan estas instituciones, sumada a la imagen anacrónica que muchos profesionales tienen de los órganos que les representan, provoca opiniones que no se ajustan a la realidad. En este punto, tienen mucho trabajo los órganos colegiales, especialmente a la hora de «vender sus encantos» y las ventajas que ofrecen, más allá del hecho de que colegiarse conlleva un coste económico, que es otro de los factores de reticencia a la hora de entrar a formar parte de la institución correspondiente.

Para empezar, este coste conlleva una primera ventaja económica, ya que se traduce en descuento en servicios solo por el hecho de estar colegiado (ahorro en formación, seguros médicos privados, descuentos en tarjetas de crédito... son numerosas las fórmulas).